

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 94/1926
A: 31 ENE 94
PAA RDA
CBE
JLI
MZO

SECRETO 03.

NRB

ARCHIVO

Ant. Oficio N° 94/0258.

Mat.: Informa.

27 ENE 1994

DE: Presidente del Consejo de Defensa del Estado
A : Señores Carlos Bascuñan - Marcelo Trivelli.
Gabinete Presidencial.

Al tenor del oficio del rubro, informo a Uds. los antecedentes solicitados.

1.- En el año 1992, el señor Jorge Duarte Pino, funcionario de la Compañía de Teléfonos de Chile, requirió mis servicios profesionales para su defensa por querrela deducida en su contra ante el 5° Juzgado del Crimen por Armando Zalaquett, por supuesto delito de estafa o fraude común. Dicha causa se encuentra acumulada a otra querrela similar interpuesta contra ejecutivos de la C.T.C. por la Sociedad Latinoamericana de Inversiones. Ambas querellas las patrocina el mismo abogado. Acepté dicho encargo profesional conjuntamente con el abogado Julio Disi, de acuerdo a las normas que autorizan y regulan el ejercicio de la profesión de los abogados del Consejo contempladas en el Estatuto Administrativo y en la propia Ley Orgánica del Servicio.

2.- Los hechos en que se fundamentan las citadas querellas se relacionan con la suscripción de acciones de la C.T.C., no pagadas, hechas por Armando Zalaquett y la Cia. Latinoamericana de Inversiones lo que motivó que la C.T.C. para lograr su pago hiciera uso del mecanismo legal contemplado en el art. 17 de la Ley de Valores.

3.- Transcurrido mas de un año de sustanciación del sumario penal, y acorde con todas las pruebas reunidas en la investigación realizada, (y no solamente las que acompaña Zalaquett) los querellantes no han obtenido resultado positivo alguno en esos procesos penales en términos que ni siquiera han solicitado alguna resolución de fondo en el mismo.

4.- Durante la investigación sumarial, Zalaquett, sin ampliar la querrela deducida por supuesto delito de estafa, pidió al Tribunal que se oficiara al Consejo de Defensa del Estado para que se hiciera parte en la causa, invocando supuestas infracciones a las normas que regulan las convenciones relativas a inversiones con títulos de deuda externa (Capítulo IXX), del Banco Central de Chile. El

REPUBLICA DE CHILE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Tribunal ha negado sistemáticamente tal petición por no existir tales infracciones y por corresponder, legalmente, el ejercicio de esa específica acción a su titular, el Banco Central de Chile, organismo ante el cual no ha recurrido Zalaquett. Tales peticiones encubren en mi opinión un indisimulado y reiterado propósito de marginar del proceso la legítima intervención de los abogados defensores y empañar el prestigio profesional de los mismos, al extremo de afirmar en su denuncia hechos falsos que reconoce no constarles.

5.- Tratándose pues de un juicio entre particulares en el que no existe ni remotamente interés estatal o fiscal comprometido, no existe infracción ética, moral, ni legal alguna. En la denuncia se advierten mas bien, propósitos subalternos frente al rotundo fracaso judicial de los querellantes debido, como vá dicho, a la interposición de querellas temerarias e inconsistentes, que persiguen fines impropios de los objetivos de todo sumario penal.

6.- Finalmente, puedo informar a Ud. que como consecuencia de haber asumido la Presidencia del Consejo de Defensa del Estado presenté oportunamente -al tenor de la norma que regula el ejercicio de este cargo-, la renuncia al patrocinio y poder que me fuera conferido por el funcionario del Departamento de Acciones de la Compañía de Teléfonos de Chile don JORGE DUARTE PINO, quedando la causa bajo el patrocinio del abogado JULIO DISI.

Es cuanto puedo informar a Ud. al tenor de su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.



Luis Bates.
Presidente

~~Consejo de Defensa del Estado.~~



ARCHIVO

Ant. 94/1926-94/463

CBE. 94/463

Santiago, 04 de Febrero de 1994

Señor
Armando Zalaquett Zalaquett
Ruperto Correa Nº 2334
Santiago

Estimado señor:

Me refiero a su presentación del
07 de enero pasado.

Sobre el particular, señalo a Ud.
que habiendo sido estudiada su presentación, se colige que
se trata de un juicio entre particulares en el que no existe
ni remotamente interés estatal o fiscal comprometido y no
existe infracción ética, moral y legal alguna.

Por último informo a Ud. que como
consecuencia de haber asumido la Presidencia del Consejo de
Defensa del Estado, el señor Luis Bates, presentó oportunamente
- al tenor de la norma que regula el ejercicio de ese cargo -
la renuncia al patrocinio y poderes que le fuera conferido
por la Compañía de Teléfonos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/nrb

c.c.: Archivo Presidencial